

de la Francia de Ultramar, con poder para adquirir concesiones mineras y para emprender todas las fases de la extracción de minerales y expresa la esperanza de que el desarrollo progresivo de las actividades de esa oficina tendrá como consecuencia una participación más grande de los habitantes indígenas en las riquezas minerales del Territorio”;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
30 de abril de 1950 (T/613).

210 (VI). Cuestión de las artes y oficios, planteada en ciertas peticiones referentes al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de las artes y oficios:

1. Petición formulada por el Dr. Michel Nguéguim (T/Pet.5/34),
2. Petición formulada por los *Artisans de Dschang* (T/Pet.5/41),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Invita a la Autoridad Administradora a prestar toda la ayuda posible a los habitantes indígenas en el desarrollo y perfeccionamiento de las artes y oficios y, con tal propósito, considerar la posibilidad de reducir los actuales derechos de patente;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/614).

211 (VI). Cuestión de los derechos consuetudinarios sobre tierras, planteada en ciertas peticiones referentes al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 97 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que nombró al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes

peticiones, en las que se plantea la cuestión de los derechos consuetudinarios sobre tierras:

1. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité directeur* (T/Pet.5/53-4/30),

2. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Nyong et Sanaga* (T/Pet.5/12-4/23),

3. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Foumban* (T/Pet.5/29-4/25),

4. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Moungo* (T/Pet.5/42-4/29),

5. Petición formulada por el *Comité féminin de l'Union des populations du Cameroun* (T/Pet.5/60-4/32),

6. Petición formulada por la *Union des Syndicats confédérés de Yaoundé* (T/Pet.5/19),

7. Petición formulada por la *Union régionale des syndicats confédérés de Bamiléké* (T/Pet.5/33-4/27),

8. Petición formulada por la *Union des syndicats confédérés du Cameroun* (T/Pet.5/22),

9. Petición formulada por el *Syndicat des petits planteurs d'Eséka* (T/Pet.5/74),

10. Petición formulada por el *Syndicat des petits planteurs de Ndogbessol* (T/Pet.5/75),

11. Petición formulada por el *Comité directeur de Kumzse* (T/Pet.5/32-4/26),

12. Petición formulada por el Sr. Gustave Ekotto (T/Pet.5/39),

13. Petición formulada por la población de la Subdivisión de Yabassi (T/Pet.5/44),

14. Petición formulada por 10 personas en nombre de las poblaciones indígenas de la región de Nyong y Sanaga (T/Pet.5/13),

15. Petición formulada por la asociación “*Les Amis du progrès*” (T/Pet.5/16),

16. Petición formulada por los representantes del pueblo beti (T/Pet.5/17),

17. Petición formulada por el Sr. Gastón Médou (T/Pet.5/21),

18. Petición formulada por el Sr. Zacharie Belinga (T/Pet.5/14),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental relativas a la cuestión de los derechos consuetudinarios sobre tierras en el Camerún bajo administración francesa (T/462, parte II, párrafo b) del capítulo II),

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión de los derechos consuetudinarios sobre tierras ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio;

Señala a la atención de los peticionarios las recomendaciones sobre tierras y bosques aprobadas por el Con-

sejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones,¹ cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo, tomando nota del informe de la Misión Visitadora de numerosas peticiones y de las declaraciones de la Autoridad Administradora, ruega a la Autoridad Administradora se sirva definir en forma más precisa el concepto de “tierras de ninguno y mostrencas” (*terres vacantes et sans maître*), y le pide que, en la nueva legislación que se propone promulgar, tome en cuenta, por una parte los derechos tradicionales de toda clase que las comunidades indígenas puedan ejercer sobre las tierras, y, por otra, las futuras necesidades económicas del Territorio;

“Con respecto a la clasificación de los bosques, el Consejo pide a la Autoridad Administradora se sirva tomar en cuenta esos mismos principios, a saber, la salvaguardia de los derechos de las comunidades y el adelanto económico del Territorio;

“El Consejo invita además a la Autoridad Administradora a contratar un número suficiente de agrimensores a fin de acelerar los procedimientos al alcance de los habitantes indígenas para el reconocimiento de sus derechos sobre las tierras;

Por lo que hace a las concesiones de tierras otorgadas con fines agrícolas, el Consejo pide a la Autoridad Administradora que, en principio, dé prioridad a los proyectos de colonización cuya iniciativa proceda de la misma población indígena”;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/615).

212 (VI). Cuestión de las vías de comunicación en el Camerún bajo administración francesa, planteada en ciertas peticiones concernientes al Territorio

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que nombró al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de las vías de comunicación en el Camerún bajo administración francesa:

1. Petición formulada por la *Union de populations du Cameroun, Comité régional de Nyong et Sanaga* (T/Pet.5/12-4/23),

2. Petición formulada por 10 personas en nombre de la población indígena de la región de Nyong y Sanaga (T/Pet.5/13),

3. Petición formulada por el *Comité directeur de Kumase* (T/Pet.5/32-4/26),

4. Petición formulada por la población de la Subdivisión de Yabassi (T/Pet.5/44),

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto período de sesiones, 70a. sesión.

5. Petición formulada por la *Evolution sociale camerounaise* (T/Pet.5/54),

6. Petición formulada por el *Cri de la Sanaga côtière* (Edéa), delegación de Yaoundé (T/Pet.5/46),

7. Petición formulada por la *Association amicale de la Sanaga maritime* (T/Pet.5/61),

8. Petición formulada por la *Ngondo, Assemblée traditionnelle du peuple, Douala* (T/Pet.5/56-4/31),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial, a este respecto,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que el plan decenal prevé el desarrollo de los caminos, ferrocarriles, puertos y puentes; de que se han consignado en el presupuesto de 1950 créditos especiales para la explotación de la red fluvial de la región del Sanaga marítimo, y habida cuenta de que se ha previsto la construcción y mejoramiento de los caminos de las subdivisiones de Edéa, Eséka y Balimbi, pero que no se podrá emprender estas obras en un porvenir inmediato,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Expresa la esperanza de que el plan para el mejoramiento de las vías de comunicación será ejecutado lo antes posible;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/616).

213 (VI). Cuestión de la libertad de comercio, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que nombró al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de la libertad de comercio:

1. Petición formulada por el *Ngondo, Assemblée traditionnelle du peuple, Douala* (T/Pet.5/56-4/31),

2. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Nyong et Sanaga* (T/Pet.5/12-4/23),

3. Petición formulada por el *Comité féminin de l'Union des populations du Cameroun* (T/Pet.5/60-4/32),

4. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité directeur* (T/Pet.5/53-4/30),

5. Petición formulada por el Sr. G. Hondt y otros (T/Pet.5/62),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,